NOTA DNCP/DNC/N° 30034 /2016

Asunción, 17 de octubre de 2016

Señor
Julio César Melgarejo Sarubbi, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 27/16 "CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328413 EN FECHA (12/10/16). – ID N° 309466.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección II- Criterio de Evaluación – Experiencia Especifica en Obras, indican**: *"…Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en las siguientes actividades: -Construcción Obras Civiles, como mínimo 10.000m^2…".* Al respecto, consultamos a la convocante sobre lo requerido en M^2, si no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso.

2. **En relación a lo indicado en los siguientes puntos:**

   - En la Sección IV -Condiciones Especiales del Contrato CEC 15.6, 22,1.
   - En la Sección VII – Anexo I – d) Documentos Legales (Oferentes Individuales. Personas jurídicas)

   No se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"Contratación de Obras" – 4ta Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016**.** Por ello, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Edna Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Lucía Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-